

ACEPTACIÓN DE LAS DIRECTRICES COMUNITARIAS SOBRE AYUDAS ESTATALES EN EL SECTOR AGRARIO

(2004/C 263/07)

De conformidad con el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE ⁽¹⁾, la Comisión informa a los lectores de lo siguiente:

A. *Directrices comunitarias sobre la concesión de ayudas estatales en relación con las pruebas de detección de la EET, el ganado muerto y los residuos de los mataderos* ⁽²⁾

De acuerdo con el apartado 52 de dichas Directrices, los Estados miembros fueron invitados a confirmar por escrito que aceptaban estas propuestas de medidas útiles a más tardar el 31 de marzo de 2003.

Mediante cartas de 14 de marzo de 2003 (Francia), 26 de marzo de 2003 (España), 31 de marzo de 2003 (Austria), 31 de marzo de 2003 (Suecia), 31 de marzo de 2003 (Reino Unido), 4 de abril de 2003 (Irlanda), 4 de abril de 2003 (Bélgica), 10 de abril de 2003 (Portugal), 6 de mayo de 2003 (Italia), 12 de mayo de 2003 (Grecia), 15 de mayo de 2003 (Dinamarca), 23 de mayo de 2003 (Países Bajos), 22 de septiembre de 2003 (Finlandia), 3 de marzo de 2004 (Alemania) y 30 de marzo de 2004 (Luxemburgo), todos los Estados miembros han notificado su aceptación de las Directrices comunitarias sobre la concesión de ayudas estatales en relación con las pruebas de detección de la EET, el ganado muerto y los residuos de los mataderos.

B. *Directrices sobre ayudas estatales para publicidad de productos incluidos en el anexo I del Tratado CE y de determinados productos no incluidos en el mismo* ⁽³⁾

De acuerdo con el apartado 72 de las Directrices, todos los Estados miembros fueron invitados a confirmar por escrito que aceptaban estas propuestas de medidas útiles a más tardar el 1 de octubre de 2001. Si un Estado miembro no confirma por escrito su aceptación antes de esa fecha, la Comisión entiende que dicho Estado miembro acepta las propuestas a menos que este último exprese por escrito explícitamente su desacuerdo.

Al no haber recibido ninguna carta de desacuerdo, la Comisión supone que todos los Estados miembros han aceptado las propuestas y que todos los regímenes de ayudas existentes son conformes con dichas Directrices con fecha de 31 de diciembre de 2001.

C. *Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrario* ⁽⁴⁾

De acuerdo con el apartado 23.4 de las Directrices, los Estados miembros fueron invitados a confirmar por escrito que aceptaban estas propuestas de medidas útiles a más tardar el 1 de marzo de 2000.

Si un Estado miembro no confirma por escrito su aceptación antes de esa fecha, la Comisión da por supuesto que dicho Estado miembro acepta las propuestas, a no ser que este último exprese su desacuerdo explícitamente por escrito.

Al no haber recibido ninguna carta de desacuerdo, la Comisión supone que todos los Estados miembros aceptan estas propuestas y que todos los regímenes de ayudas existentes son conformes con dichas Directrices con fecha de 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 2000.

⁽¹⁾ DO L 83 de 27.3.1999.

⁽²⁾ DO C 324 de 24.12.2002.

⁽³⁾ DO C 252 de 12.9.2001.

⁽⁴⁾ DO C 28 de 1.2.2000.